



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC BAMBAMARCA



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

ACUERDO DE CONCEJO N° 0110-2022-MPH-BCA

Bambamarca, 21 de noviembre de 2022

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal Provincial de Hualgayoc, de fecha 21 de noviembre de 2022, el Informe N° 351-2022-MPH-BCA/GAF/SGCPSA, de fecha 07.11.2022 y el Informe N° 776-2022-MPH-BCA/GAJ, sobre la ratificación de donación de bien inmueble por parte de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc - Bambamarca a favor del estado peruano, Ministerio de Educación - Unidad de Gestión Educativa Local Hualgayoc - Bambamarca, cuyo objeto de la donación único y específico la utilización y funcionamiento de la I.E.I N° 562 - Maraypampa, y;

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son órganos de Gobierno Local con personería jurídica de derecho público que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, respecto a la Atribuciones del Concejo Municipal, señala que: Corresponde al concejo municipal: 25.- Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública;

Que, con Oficio N° 1276-2022-GR.CAJ-DRE/UGEL-H-BCA, de fecha 13 de octubre de 2022, expediente MAD N° 1275530, el Profesor Percy Chávez Idrogo, en representación del Ministerio de Educación - Unidad de Gestión Educativa Local Hualgayoc - Bambamarca, remite la memoria y planos reformulados para la donación de predio a favor de la Institución Educativa Inicial 562 - Maraypampa; puesto que, con Acuerdo de Concejo N° 097-2022-MPH-BCA, de fecha 27 de setiembre de 2022, la Municipalidad Provincial de Hualgayoc - Bambamarca, ha donado 1360.58 m² a favor del Ministerio de Educación, por lo que se cumple con remitir la memoria y planos reformulados ajustados al área donada;

Que, con Informe N° 251-2022-MPH-BCA/GAF/SGCPSA, de fecha 07 de noviembre de 2022, la Sub Gerente de Control Patrimonial y Servicios Auxiliares, emite opinión técnica favorable, señalando lo siguiente:

INFORME TÉCNICO LEGAL

Que, el Artículo 61° del Decreto Supremo N° 008-2021, describe que "...los actos de adquisición, administración y disposición de los predios estatales deben estar sustentados por la entidad que los emite mediante un informe técnico legal, en el cual se indiquen los hechos y la norma legal aplicable, así como se analice la legalidad del acto y el beneficio económico y/o social para el Estado, de acuerdo con la finalidad asignada".

Que, la acotada norma describe que el informe técnico legal es suscrito por profesionales y/o técnicos certificados por la SBN conforme a lo establecido en el artículo 37 del TUO de la Ley.

HECHOS QUE NO LIMITAN LA APROBACIÓN

De la verificación insitu, legal, técnico y otros realizado al predio (Expediente reformulado) solicitado en donación se determina que sobre éste no existe cargas, gravámenes, procesos judiciales, ocupantes y/o actos administrativos que afecte o impida disponer el predio de dominio privado de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc, ubicado en el caserío de Maraypampa.

De la revisión al predio se determina que es un bien de dominio privado del estado, el mismo que no está siendo utilizado por la entidad y sobre el cual no se presta ningún servicio público.

REQUISITOS TÉCNICOS DEL INMUEBLE

El Artículo 100° del Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Nacionales, establece criterios para solicitar el otorgamiento de actos de administración o disposición sobre predios estatales, para el caso en concreto son requisitos los siguientes:

- La solicitud dirigida a la entidad competente en la cual se indique nombres y apellidos completos, domicilio y número de DNI, y en su caso, la calidad de apoderado o representante legal de la persona natural o jurídica o de la entidad a quien representa, así como, fecha y firma. Además, la solicitud debe contener la expresión concreta del pedido, indicando la ubicación y área del predio, número de la partida registral del predio en caso de encontrarse inscrito, la causal o supuesto legal al que se acoge, uso o finalidad al que se destinará el predio y el plazo para el que se solicita el otorgamiento del derecho, según corresponda.

REGISTRO SINABIP.

- El Artículo 63° del Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, describe que "las entidades están obligadas, bajo responsabilidad, a consignar en la resolución y contrato que se emita, según sea el caso, en todos los actos de administración y disposición de predios estatales, el número del respectivo CUS del SINABIP". Esta exigencia será materia de verificación por el registrador del Registro de Predios en la inscripción del acto correspondiente, a cargo de la entidad beneficiaria del predio.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC BAMBAMARCA



ENTREGA Y RECEPCIÓN DEL PREDIO.

La entrega o recepción de predios en los actos de adquisición, administración y disposición consta en acta debidamente suscrita por los representantes de las partes intervinientes, con indicación expresa de su identificación, así como del predio, debiendo contener datos como la ubicación, características generales, estado de conservación, finalidad a la que será destinado, entre otros. (Art. 64 DS 008-2021-VIVIENDA)

REFORMULACIÓN DE COORDENADAS PARA LA DONACIÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo Primero del Acuerdo de Concejo N° 097-2022-MPH-BCA, la Unidad de Gestión Educativa Local Hualgayoc – Bambamarca presenta la reformulación del expediente técnico las mismas que contempla nuevas coordenadas de acuerdo al área dispuesta por el Concejo Municipal, tal como se muestra a continuación:

CUADRO DE CONSTRUCCION					
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	20.66	180°21'5"	774024.7597	9255435.1440
2	2-3	8.87	92°20'24"	774041.9935	9255423.7463
3	3-4	28.85	168°14'44"	774037.4088	9255416.1579
4	4-5	35.21	96°22'55"	774017.7704	9255395.0194
5	5-6	35.60	90°32'29"	773989.4689	9255415.9701
6	6-1	17.31	92°8'24"	774010.3790	9255444.7820
TOTAL		146.50			

APRECIACIÓN TÉCNICA Y LEGAL

La solicitud de donación de predio ha sido suscrita por el Sr. Percy Chávez Idrogo identificado con DNI N° 27569901, en representación del Ministerio de Educación – Unidad de Gestión Educativa Local Hualgayoc Bambamarca, al mismo que adjunta copia de Resolución Directoral Regional Sectorial N° 2164-2020, de designación como Director de la Unidad Ejecutora 307 (UGEL de la Provincia de Hualgayoc).

Mediante Acuerdo de Concejo N°097-2022-MPH-BCA, se destina 1,360.58 m² a favor del Ministerio de Educación – Unidad de Gestión Educativa Local Hualgayoc – Bambamarca, para el funcionamiento de la I.E.I. N° 562 DE Maraypampa, del predio de propiedad de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc inscrito en la Partida Electrónica N° 11021824 (CUS N° 160614).

A través de Oficio N° 1276-2022-GR.CAJ-DRE/UGEL-H-BCA, expediente MAD N° 1275530, el Prof. Percy Chávez Idrogo identificado con DNI N° 27569901, en representación del Ministerio de Educación – Unidad de Gestión Educativa Local Hualgayoc Bambamarca, remite el Expediente Reformulado en la cual incluye nuevas coordenadas del predio solicitado, con un área total de 1360.58 m², dispuesto por el Concejo Municipal.

CONCLUSIONES

De la evaluación realizada al expediente en general la Sub Gerencia de Control Patrimonial y Servicios Auxiliares concluye que la solicitud complementaria de donación de predio por una nueva área cumple con los requisitos mínimos, por tanto se deriva el expediente a fin de que previa Opinión Legal, sea tramitada al Concejo Municipal a fin de deliberar:

- **RATIFICAR:** La donación de terreno de 1,360.58 m² a favor del Ministerio de Educación – Unidad de Gestión Educativa Local Hualgayoc – Bambamarca, para el funcionamiento de la I.E.I. N° 562 de Maraypampa, con CUS 160614, dispuesta a través de Acuerdo de Concejo N°097-2022-MPH-BCA.
- **APROBAR:** La ubicación del área de terreno 1,360.58 m² a favor del Ministerio de Educación – Unidad de Gestión Educativa Local Hualgayoc – Bambamarca, para el funcionamiento de la I.E.I. N° 562 de Maraypampa, en las coordenadas UTM del sistema PSAD56, con tasación a valor comercial de S/ 27,416.99 (Veintisiete mil cuatrocientos dieciséis con 99/100 soles).
- **DISPONER:** Que la donación de 1,360.58 m² a favor del Ministerio de Educación – Unidad de Gestión Educativa Local Hualgayoc – Bambamarca, para el funcionamiento de la I.E.I. N° 562 de Maraypampa, tiene causal de reversión en caso no se liberen los 1429.44 m², de la Institución Educativa Inicial N° 562 del predio que comparte con la Institución Educativa Primaria de Maraypampa.

Que, el artículo 59° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: “Los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo de Concejo Municipal”, asimismo, la Ley N° 29151 - Ley General del Sistema de Bienes Estatales establece que: “Los actos que realizan los Gobiernos Locales respecto de los bienes de su propiedad y los de dominio público que se encuentran bajo su administración, se rigen por las disposiciones de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, así como por la Ley y el Reglamento, en lo que fuere aplicables” de la revisión del presente expediente se determinó que sí cumple con las condiciones para que se otorgue la donación a la Entidad solicitante;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC BAMBAMARCA



Que, en relación a lo anteriormente señalado, resulta necesario citar el artículo 64° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades que determina que: "Las municipalidades, por excepción, pueden donar, o permutar, bienes de su propiedad a los Poderes del Estado o a otros organismos del Sector Público", ante ello, de la revisión de los documentos presentados por la recurrente se puede comprobar que efectivamente corresponde a una Entidad Pública dependiente del Gobierno Regional, por ende, es procedente proseguir con el debido procedimiento de donación;

Que, el artículo 68° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala: "El acuerdo municipal de donación, cesión o concesión debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad. El incumplimiento parcial o total de la finalidad que motivó la donación, cesión o concesión, ocasiona la reversión del bien inmueble a la municipalidad, la cual incorpora a su patrimonio las mejoras, a título gratuito";

Que, el Decreto Supremo N° 008-2021 - Vivienda - Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151 - Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, establece:

Art. 61°.- Informe Técnico Legal; Numeral 61.1 Todos los actos de adquisición, administración y disposición de los predios estatales deben estar sustentados por la entidad que los emite mediante un informe técnico legal, en el cual se indiquen los hechos y la norma legal aplicable, así como se analice la legalidad del acto y el beneficio económico y/o social para el Estado, de acuerdo con la finalidad asignada. Numeral 61.2 El informe técnico legal es suscrito por profesionales y/o técnicos certificados por la SBN conforme a lo establecido en el artículo 37° del TUO de la Ley.

Art. 63°.- Obligatoriedad de consignar el CUS. Las entidades están obligadas, bajo responsabilidad, a consignar en la resolución y contrato que se emita, según sea el caso, en todos los actos de administración y disposición de predios estatales, el número del respectivo CUS del SINABIP. Esta exigencia debe ser materia de verificación por el registrador del Registro de Predios en la inscripción del acto correspondiente, en cuanto exista interoperabilidad con el SINABIP.

Que, el Código Civil en su Artículo 1625° establece que: "La donación de bienes inmuebles, debe hacerse por escritura pública, con indicación individual del inmueble o inmuebles donados de su valor real y el de las cargas que ha de satisfacer el donatario, bajo sanción de nulidad";

Que, de acuerdo a los documentos que se adjuntan al expediente principal, en contraste con el marco normativo invocado, se ha podido denotar que, siendo de imperiosa necesidad de que la I.E.I N° 562 - Maraypampa cuente con infraestructura propia, esto en beneficio de su población educativa; y teniendo opinión técnica favorable se deberá declarar procedente la petición formulada por el Director de la Unidad de Gestión Educativa Local Hualgayoc - Bambamarca; por lo que correspondería al Concejo Municipal, en mérito a lo estipulado en el artículo 68° y numeral 25 del artículo 9°: Atribuciones del Concejo de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, disponer la aprobación de la donación del bien inmueble de propiedad de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc - Bambamarca, a favor de la Unidad de Gestión Educativa Local Hualgayoc - Bambamarca, para la utilización y funcionamiento de la I.E.I N° 562 - Maraypampa;

Que, conforme al Informe N° 776-2022-MPH-BCA/GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc - Bambamarca, es de la OPINIÓN que se proceda a aprobar la RATIFICACIÓN de la donación de terreno de 1,360.58 m² a favor del Ministerio de Educación - Unidad de Gestión Educativa Local Hualgayoc - Bambamarca, para el funcionamiento de la I.E.I. N° 562 de Maraypampa, con CUS 160614, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo de Concejo N° 097-2022-MPH-BCA, APROBAR: La ubicación del área de terreno 1,360.58 m² a favor del Ministerio de Educación - Unidad de Gestión Educativa Local Hualgayoc - Bambamarca, para el funcionamiento de la I.E.I. N° 562 de Maraypampa, en las coordenadas UTM del sistema PSAD56, con tasación a valor comercial de S/ 27,416.99 (Veintisiete mil cuatrocientos dieciséis con 99/100 soles), DISPONER: Que la donación de 1,360.58 m² a favor del Ministerio de Educación - Unidad de Gestión Educativa Local Hualgayoc - Bambamarca, para el funcionamiento de la I.E.I. N° 562 de Maraypampa, tiene causal de reversión en caso no se liberen los 1429.44 m², de la Institución Educativa Inicial N° 562 del predio que comparte con la Institución Educativa Primaria de Maraypampa. Por lo que el presente expediente administrativo deberá ser sometido a Sesión de Concejo para su respectivo debate y aprobación, en mérito a los fundamentos y normas mencionadas en el mismo informe;

Que, en el marco de las consideraciones antes descritas, estando al voto unánime de los miembros del Concejo Municipal Provincial de Hualgayoc - Bambamarca y a las facultades conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; se adoptó lo siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la RATIFICACIÓN de la DONACIÓN a favor del Estado Peruano, Ministerio de Educación, Gobierno Regional de Cajamarca - Unidad de Gestión Educativa Local Hualgayoc - Bambamarca, con RUC N° 20491573636, de un bien inmueble de Propiedad de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc - predio de un área de 1,360.58 m², identificado con CUS 160614, para el funcionamiento de la I.E.I. N° 562 de Maraypampa, con tasación a valor comercial de S/ 27,416.99 (Veintisiete mil cuatrocientos dieciséis con 99/100 soles), dentro de las coordenadas UTM del sistema PSAD56 siguientes:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC BAMBAMARCA



CUADRO DE CONSTRUCCION					
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	20.66	180°21'5"	774024.7597	9255435.1440
2	2-3	8.87	92°20'24"	774041.9935	9255423.7463
3	3-4	28.85	168°14'44"	774037.4088	9255416.1579
4	4-5	35.21	96°22'55"	774017.7704	9255395.0194
5	5-6	35.60	90°32'29"	773989.4689	9255415.9701
6	6-1	17.31	92°8'24"	774010.3790	9255444.7820
TOTAL		146.50			

ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETO la presente Donación tiene como único y específico objetivo la para el funcionamiento de la I.E.I. N° 562 de Maraypampa, Distrito de Bambamarca, Provincia de Hualgayoc - Cajamarca, hasta en el plazo máximo de dos años de suscrita la minuta. El incumplimiento de los plazos señalados, ocasionará la resolución inmediata de la donación y la reversión de la propiedad a la Municipalidad Provincial de Hualgayoc - Bambamarca, la cual incorporará a su patrimonio las mejoras, a título gratuito; asimismo, será causal de reversión.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que la donación de 1,360.58 m² a favor del Ministerio de Educación – Unidad de Gestión Educativa Local Hualgayoc – Bambamarca, para el funcionamiento de la I.E.I. N° 562 de Maraypampa, tiene causal de reversión en caso no se liberen los 1429.44 m², de la Institución Educativa Inicial N° 562 del predio que comparte con la Institución Educativa Primaria de Maraypampa.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR al titular de la entidad la suscripción de los documentos legales y administrativos para el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Control Patrimonial y Servicios Auxiliares y a la Gerencia de Asesoría Jurídica el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR con las formalidades a la Unidad Ejecutora Salud Hualgayoc – Bambamarca y a los órganos competentes de la Municipalidad, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC
BAMBAMARCA
Abg. Marco Antonio Aguilar Viquez
ALCALDE PROVINCIAL

"Juntos Lograremos la Transformación
de la Provincia"